

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P – 3 DE 2020
--	-------------------------------	----------------------

FECHA: Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: APERTURA DE LAS LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO LEC

Teniendo en cuenta que mediante el Contrato Interadministrativo No. 2020040 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR y FINAGRO, se destinaron recursos para cubrir el subsidio a la tasa de intereses a favor de los productores agropecuarios, por medio de la presente Circular Reglamentaria se da apertura de las **Líneas Especiales de Crédito – LEC**, de conformidad con la Resolución 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA y en desarrollo del contrato mencionado.

Las condiciones de acceso a las LEC y los aspectos operativos para el registro de los créditos se detallan en el **Título Cuarto (capítulos 1 a 3)** del Manual de Servicios de FINAGRO.

Para este efecto se establecen los siguientes segmentos:

- a. LEC Agricultura por Contrato
- b. LEC Reactivación Económica

Teniendo en cuenta lo anterior, la numeración de algunos títulos y capítulos del Manual de Servicios se ajustan, por lo que a continuación se describen los cambios efectuados:

- Título Primero "Crédito Agropecuario y Rural": Se elimina el capítulo quinto y sexto para ser incorporados en el título cuarto, y se reenumeran los capítulos que quedan vigentes.
- Título Segundo "Garantías": Sin modificación.
- Título Tercero "Incentivos": Se actualiza el cuadro 3.2 del Capítulo 1 y se elimina el capítulo 2
- Título Cuarto "Líneas Especiales de Crédito - LEC con Tasa Subsidiada": Se incorpora la reglamentación de las LEC.
- Título Quinto "Registro de Operaciones de Cartera": Nueva numeración, correspondía al Título Cuarto y se adiciona el anexo Programas de Crédito.
- Título Sexto "Compromisos, seguimiento, control y trámite de verificación": Nueva numeración, correspondía al Título Quinto.
- Título Séptimo "Instrumentos de Gestión del Riesgo del Sector Agropecuario": Nueva numeración, correspondía al Título Sexto.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 3 DE 2020

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el Sistema AGROS o presentadas a través de archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del 24 de febrero de 2020.

Es importante resaltar que las operaciones se recibirán e inscribirán respectivamente, en orden de llegada ante FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados para cada segmento o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que primero ocurra.

A través de la página web de FINAGRO en el link *Estadísticas/Ejecución de Programas* se informará periódicamente la ejecución de los recursos.

Se adjunta a la presente Circular Reglamentaria el Manual de Servicios con los Ajustes mencionados.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero - Representante Legal